

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: IED, IKA, IKA-RA, IOA, IOA-RA, ISB-RA, JNA, JNA-RA, JOA-RA
Oficina Responsable: Jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares; Jefe de Iniciativas Estratégicas

Promedios de Calificaciones (GPA) y Promedios Ponderados de Calificaciones (WGPA)

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para determinar el promedio de calificaciones y el promedio ponderado de calificaciones, y reportarlos a empleadores actuales o futuros y a instituciones postsecundarias que requieren esta información como parte del proceso de solicitud o admisión.

II. DEFINICIONES

- A. Los cursos de *Nivel Avanzado* son aquellos cursos de escuela secundaria que se basan en un alto nivel de rendimiento en una secuencia de estudios. No existen cursos de nivel de honor correspondientes con el mismo título. Los cursos de nivel avanzado están designados como tales en el *Boletín de Cursos de las Escuelas Secundarias* de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) e incluyen los cursos de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional.
- B. *Crédito* es una unidad de estudio completada.
- C. *Puntos de calificación* representan el equivalente numérico de la calificación de un estudiante en un curso con crédito de acuerdo a la siguiente escala:

A = 4
B = 3
C = 2
D = 1
E = 0

- D. El *promedio de calificaciones (grade point average–GPA)* es el promedio del número de puntos de calificación obtenidos en cursos de la escuela secundaria. Los cursos se incluyen en el cálculo del promedio de calificaciones (GPA) acumulativo y se reportan en el expediente académico del estudiante, como se estipula en la sección III.A. El GPA se calcula dividiendo el número total de puntos de calificación obtenidos por el número total de créditos de curso incluidos en el cálculo. El GPA deberá redondearse a dos puntos decimales, redondeando al alza el segundo decimal si la posición del tercer decimal es mayor de cuatro.
- E. Los cursos de *honor* incluyen el mismo contenido que los correspondientes cursos de escuela secundaria que no son de nivel de honor; sin embargo, los cursos de honor requieren un mayor uso de destrezas de pensamiento abstracto y de alto nivel. También requieren investigaciones y proyectos de naturaleza más rigurosa y desafiante. Los cursos de honor están designados como tales en el *Boletín de Cursos de las Escuelas Secundarias de MCPS*.
- F. Un *expediente académico* es un reporte de las calificaciones y créditos finales obtenidos por curso.
- G. *Puntos de calificación ponderados* son similares a los puntos de calificación, excepto que en los puntos de calificación ponderados se diferencia entre cursos regulares y cursos de honor, y todos los cursos designados como cursos de nivel avanzado. Los puntos de calificación ponderados representan el equivalente numérico de la calificación de un estudiante en un curso con crédito de acuerdo a la siguiente escala:

<u>Calificación</u>	<u>Puntos de calificación</u>	
	Regular	Honor/Nivel avanzado
A	4	5
B	3	4
C	2	3
D	1	1
E	0	0

- H. El *promedio ponderado de calificaciones (weighted grade point average–WGPA)* es un recálculo del GPA, reemplazando los puntos de calificaciones ponderados por puntos de calificación regulares obtenidos en cursos designados como cursos de honor o de nivel avanzado. El promedio ponderado de calificaciones (WGPA) se calcula dividiendo el número total de puntos de calificación obtenidos por el número total de créditos de curso incluidos en el cálculo. El WGPA deberá ser

redondeado a dos puntos decimales, redondeando al alza el segundo decimal si la posición del tercer decimal es mayor que cuatro.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Cálculos de GPA y WGPA

1. Para poder recibir crédito por cursos de escuela secundaria completados durante los años de escuela de enseñanza media, los estudiantes de las escuelas de enseñanza media deben cumplir con los mismos requisitos que los estudiantes de las escuelas secundarias y deben obtener una calificación final de A, B, C o D.
 - a) Para los estudiantes que ingresaron al sexto grado antes del ciclo escolar 2016-2017, la calificación y crédito final por cursos de escuela secundaria completados satisfactoriamente en la escuela de enseñanza media, se reportan en el expediente académico de la escuela secundaria y se incluyen en el cálculo del GPA acumulativo del estudiante.
 - b) Para los estudiantes que ingresaron al sexto grado en el ciclo escolar 2016-2017 o después, la calificación y crédito final obtenido por cursos de escuela secundaria completados satisfactoriamente en la escuela de enseñanza media se reportarán en el expediente escolar de la escuela secundaria, pero no se incluirán en el cálculo del GPA acumulativo, a menos que la calificación obtenida mejore el GPA acumulativo del estudiante. Si la calificación de curso de un curso de escuela secundaria que se tomó en la escuela de enseñanza media mejora el GPA acumulativo del estudiante, se aplicará automáticamente por MCPS. Los padres o guardianes pueden declinar el cálculo automático, comunicándose con el consejero escolar.
2. Los cursos que se ofrecen durante programas de día prolongado y de ciclo escolar prolongado se incluyen en los cálculos cuando cumplen con otros requisitos de inclusión.
3. Los créditos otorgados por cursos aprobados ofrecidos por instituciones distintas de MCPS (salón de clase, correspondencia o cursos en línea); trabajos de estudio; y cursos de transferencia, si se usan para crédito de graduación, se incluyen en los cálculos de GPA/WGPA. Estos cursos deben registrarse separadamente en la base de datos centralizada de los

estudiantes. (Consulte el Reglamento ISB-RA de MCPS, *Requisitos de Graduación de las Escuelas Secundarias.*)

4. Las calificaciones y créditos por cursos abandonados se tratarán de la siguiente manera, para calcular el GPA y WGPA:
 - a) Cursos de los cuales un estudiante se retira
 - (1) Si un estudiante se retira de un curso en el día lectivo número 25 del semestre en que se inicia la clase o antes, no se anotará en el expediente escolar permanente del estudiante, en el expediente académico o en el boletín de calificaciones.
 - (2) Si el estudiante se retira después del día lectivo número 25 del semestre en que se inicia la clase, en el expediente escolar permanente, en el expediente académico y en el boletín de calificaciones del estudiante se anotará una "W" o "Withdrew" (que significa que se retiró del curso), la fecha en que el estudiante se retiró del curso y la calificación promediada hasta el momento en que se retiró.
 - b) Si, con previa autorización, el estudiante transfiriese de un curso de honor o de nivel avanzado a un curso de nivel en la misma materia (cambio de nivel de curso) después del día lectivo número 25 del semestre, no se anotará en el expediente escolar permanente del estudiante y se le otorgará crédito académico adecuado por aquellos cursos que haya completado satisfactoriamente. La Oficina de Currículo y Programas de Instrucción podrá designar transferencias aprobadas a cursos de nivel para ciertos cursos, lo cual se establecerá en la guía de implementación, la que estará disponible a través de los consejeros escolares.
5. Cualquier estudiante que complete un curso de escuela secundaria puede volver a tomar el curso para reemplazar la calificación, según se estipula en el Reglamento IKA-RA de MCPS, *Calificaciones e Informes.*
6. Los créditos y calificaciones transferidos de otros sistemas escolares serán convertidos por el director de la escuela o persona designada, en créditos apropiados de MCPS y se incluirán en los cálculos.
 - a) Los cursos en materias que tradicionalmente no se enseñan en MCPS, tales como religión y cursos para conductores de vehículos,

no se incluyen, a menos que los objetivos del curso cumplan los objetivos de un curso de MCPS aprobado.

- b) Los cursos de nivel avanzado que no se enseñan en MCPS, pero en materias que se enseñan en MCPS, se incluyen.
- c) Para créditos transferidos (cursos no de MCPS) a los cuales se les ha asignado marcaciones tales como "O" (Outstanding) (Sobresaliente), "S" (Satisfactory) (Satisfactorio) y "U" (Unsatisfactory) (Insatisfactorio), o se les ha asignado calificaciones numéricas o porcentajes, la escuela debe asegurar o traducir dichas marcaciones a una escala de A, B, C, D y E. Estos cursos deben ser registrados separadamente en la base de datos computarizada de los estudiantes.

B. Expedientes académicos de los estudiantes

1. Los expedientes académicos incluirán lo siguiente:
 - a) Cualquier curso de MCPS completado o abandonado después del final del día lectivo número 25 del semestre, mostrando la fecha de retiro del curso y la calificación en el momento de retirarse.
 - b) Sólo la calificación y crédito más alto de un curso completado y repetido.
 - c) Cualquier curso completado durante una sesión de día prolongado o de ciclo escolar prolongado o cualquier curso preaprobado completado y ofrecido por una institución que no sea MCPS, según se define en el Reglamento ISB-RA de MCPS, *Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria*.
 - d) Designación de honor, certificado de mérito de MCPS y cursos de nivel avanzado.
 - e) Calificaciones y créditos obtenidos por cada curso.
 - f) Promedio de calificaciones acumulativo y promedio de calificaciones ponderado.
 - g) Fecha de graduación.
2. El director de la escuela o persona designada es responsable de lo siguiente:

- a) Asegurar que las calificaciones de cada estudiante hayan sido verificadas y que reflejen fielmente el expediente del estudiante, incluyendo cursos ofrecidos durante sesiones de día prolongado o de ciclo escolar prolongado, cursos aprobados ofrecidos por instituciones que no sean MCPS (salón de clase, correspondencia o cursos en línea), cursos transferidos y cursos de escuela secundaria completados satisfactoriamente en la escuela de enseñanza media.
 - b) Proporcionar expedientes académicos a escuelas en las cuales el estudiante desea matricularse, incluyendo escuelas secundarias e instituciones postsecundarias.
 - c) Proporcionar expedientes académicos a fundaciones que ofrecen becas, instituciones técnicas y empleadores actuales o futuros, siempre que los padres o guardianes del estudiante o el estudiante elegible hayan aprobado la divulgación de esta información.
3. La Oficina del Jefe de Iniciativas Estratégicas es responsable de asegurar que el GPA y WGPA figuren en el expediente académico de escuela secundaria.
 4. El acceso a los expedientes académicos u otros registros de información de los estudiantes será conforme al Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expediente Escolar del Estudiante*.
 5. El sistema escolar proporcionará hasta tres expedientes académicos sin costo alguno a cada estudiante, conforme a la Política JNA del Consejo, *Gastos Curriculares para los Estudiantes*.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 340-3, 20 de agosto de 1980; modificado en febrero de 1986; modificado en diciembre de 1986; modificado el 10 de junio de 1988; modificado el 24 de junio de 1993; modificado el 23 de mayo de 2000; nombres de las oficinas actualizados el 1 de junio de 2000; modificado el 20 de mayo de 2008; modificado el 12 de mayo de 2010; modificado el 22 de agosto de 2013; modificado el 27 de junio de 2016; modificado el 30 de enero de 2018; modificado el 27 de abril de 2022.